



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 11 de Diciembre de 2.019

RESOLUCIÓN N° 6.071

VISTO:

LOS ANTECEDENTES OBRANTES EN EL REGISTRO INTERNO TC. N° 2.490/16 – “S/ JUICIO DE CUENTAS SEGUIDO A LA CUENTADANTE MARIAM PAOLA DE LOS MILAGROS FARFÁN”; y

CONSIDERANDO:

QUE las presentes actuaciones se encuentran en estado para dictar resolución de conformidad a lo establecido por los Arts. 48 inc. d) de la Carta Orgánica y Arts. 13, inc. d); 23; 24 y 25 de la Ordenanza N° 5.552, reformados por Ordenanza N° 14.257, de donde resultan los siguientes antecedentes:

QUE por Resolución T.C. N° 5.827, éste Tribunal, en uso de las facultades que le son propias, conminó a la Cuentadante: Mariam Paola de los Milagros Farfán, a fin de que proceda a rendir cuentas de la suma de \$16.918,84 (Pesos Dieciseis Mil Novecientos Dieciocho con 84/100), provenientes de los fondos asignados – Ejercicios: 2.014 y 2.015;

QUE la Cuentadante Farfán fue debidamente notificada en todas las instancias del procedimiento; a pesar de ello no compareció, no presentó descargo, no ofreció pruebas, ni presentó alegatos;

QUE a fs. 22/23 obra informe de la Gerencia de Rendiciones de Cuentas de este Tribunal, mediante el cual se concluye que practicada la auditoría sobre las cuentas que la Sra. Mariam Paola de los Milagros Farfan adeuda se da por terminadas las actuaciones en lo relacionado con la investigación. Identifica los montos adeudados, y de éstos, determinada la suma pasible de rechazo (\$9.576,00) y el importe sin auditar (\$7.342,00) dado que no fue localizado el Expediente N° 34423-SG-15 –Anticipo 203 otorgado el 19/03/15);

QUE a fs. 24 rola Informe N° 168/19 de Gerencia de Rendición de Cuentas por el cual se procede a realizar la correspondiente actualización de intereses al 20/11/19, siendo los mismos \$15.380,44;

QUE el Cuerpo de Vocales, comparte los informes de las Gerencias intervinientes, por lo que corresponde No aprobar la cuenta por la suma de \$9.576,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos Setenta y Seis con 00/100) en concepto de deuda inicial, con más sus intereses determinados al 20 de Noviembre de 2.019, los que ascienden a la suma de \$15.380,44 (Pesos Quince Mil Trescientos Ochenta con 44/00). En cuanto al Expediente N° 34423-SG-15, corresponde se solicite la búsqueda del mismo. Ello, de conformidad a lo establecido por el Art. 25 de la Ordenanza N° 5552, modificado por Ordenanza N° 14.257 y Arts. 51, apartado c); del Reglamento de Cuentas, aprobado por Resolución T.C. N° 5.845/18;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

POR ELLO, en reunión plenaria de Vocales, de fecha 28 de Noviembre de 2.019, Acta N° 1.766, Punto 33;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: NO APROBAR la cuenta correspondiente a los Fondos recibidos por la Cuentadante, Mariam Paola de los Milagros Farfán, por la suma de \$9.576,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos Setenta y Seis con 00/100) y **DECLARARLA** responsable por tal suma, conforme a los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: INTIMAR a la Cuentadante, Mariam Paola de los Milagros Farfán, D.N.I. N° 31.733.389, a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días contados a partir de su notificación, proceda a restituir la suma de \$9.576,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos Setenta y Seis con 00/100) en concepto de capital, con más la suma de \$15.380,44 (Pesos Quince Mil Trescientos Ochenta con 44/00) en concepto de intereses al 20/11/19; con más las actualizaciones que correspondan hasta la fecha del efectivo pago.-

ARTÍCULO 3°: DISPONER que la suma de \$24.956,44 (Pesos Veinticuatro Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 44/100), deberá ser depositada en el plazo indicado, en la Cuenta Bancaria N° 310000040009993 – CBU N° 2850100630000400099933 de la Municipalidad de Salta, con la agregación al expediente del comprobante que lo acredite, bajo apercibimiento de ejecución judicial.

ARTÍCULO 4°: ORDENAR el cobro judicial de las sumas indicadas, para el caso de incumplimiento del pago indicado precedentemente, y una vez firme la presente.-

ARTÍCULO 5°: SOLICITAR que por la Dependencia competente del Departamento Ejecutivo Municipal se realice una exhaustiva búsqueda del Expediente N° 34.423-SG-15 y en caso de no ser habido se produzca su reconstrucción en un plazo de 30 días, bajo legal apercibimiento.-

ARTÍCULO 6°: REMITIR las presentes actuaciones a Gerencia de Rendiciones de Cuentas, para su conocimiento y notificación de la presente resolución.-

ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE, cúmplase y archívese.-